

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## REMANENTES

Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 114.

CARPETA de las relaciones de remanentes, examinadas y aprobadas por esta Dirección General, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 1.º de Abril de 1859, se eviten Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100 á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
6.885	Valencia.	Hospital provincial.	Julio 1859.	769
6.886	Idem.	Idem.	Agosto 1859.	144'17
6.887	Idem.	Idem.	Septiembre 1859.	343'43
6.888	Idem.	Idem.	Octubre 1859.	3'17
6.889	Idem.	Idem.	Noviembre 1859.	746'46
6.890	Idem.	Idem.	Enero 1860.	1.497'78
6.891	Idem.	Idem.	Marzo 1860.	139'59
6.892	Idem.	Idem.	Junio 1860.	6.420'99
6.893	Idem.	Idem.	Julio 1860.	319'20
6.894	Idem.	Idem.	Agosto 1860.	3.606'99
6.895	Idem.	Idem.	Septiembre 1860.	817'49
6.896	Idem.	Idem.	Noviembre 1860.	600
6.897	Idem.	Idem.	Enero 1861.	466'94
6.898	Idem.	Idem.	Febrero 1861.	825'47
6.899	Idem.	Idem.	Marzo 1861.	162'30
6.900	Idem.	Idem.	Abril 1861.	111'09
6.901	Idem.	Idem.	Mayo 1861.	4.257'18
6.902	Idem.	Idem.	Junio 1861.	2.337'99
6.903	Idem.	Idem.	Julio 1861.	3.834'01
6.904	Idem.	Idem.	Agosto 1861.	7.205'90
6.905	Idem.	Idem.	Septiembre 1861.	5.068'63
6.906	Idem.	Idem.	Octubre 1861.	2.845'14
6.907	Idem.	Idem.	Noviembre 1861.	4.672'47
6.908	Idem.	Idem.	Diciembre 1861.	3.121'32
6.909	Idem.	Idem.	Enero 1862.	872'76
6.910	Idem.	Idem.	Febrero 1862.	2.179'26
6.911	Idem.	Idem.	Marzo 1862.	3.277'09
6.912	Idem.	Idem.	Abril 1862.	10.566'55
6.913	Idem.	Idem.	Mayo 1862.	3.205'85
6.914	Idem.	Idem.	Junio 1862.	3.079'76
6.915	Idem.	Idem.	Julio 1862.	9.821'59
6.916	Idem.	Idem.	Agosto 1862.	6.936'81
6.917	Idem.	Idem.	Septiembre 1862.	13.794'10
6.918	Idem.	Idem.	Octubre 1862.	3.390'35
6.919	Idem.	Idem.	Noviembre 1862.	9.293'75
6.920	Idem.	Idem.	Diciembre 1862.	3.248'95
6.921	Idem.	Idem.	Enero 1863.	9.443'52
6.922	Idem.	Idem.	Febrero 1863.	6.758'59
6.923	Idem.	Idem.	Marzo 1863.	1.018'84
6.924	Idem.	Idem.	Abril 1863.	15.538'24
6.925	Idem.	Idem.	Mayo 1863.	7.282'45
6.926	Idem.	Idem.	Junio 1863.	2.838'53
6.927	Idem.	Idem.	Julio 1863.	9.866'65
6.928	Idem.	Idem.	Agosto 1863.	10.785'99
6.929	Idem.	Idem.	Septiembre 1863.	13.671'54
6.930	Idem.	Idem.	Octubre 1863.	3.404'58
6.931	Idem.	Idem.	Noviembre 1863.	10.042'39
6.932	Idem.	Idem.	Diciembre 1863.	12.231'71
6.933	Idem.	Idem.	Enero 1864.	7.634'22
6.934	Idem.	Idem.	Febrero 1864.	9.332'54
6.935	Idem.	Idem.	Marzo 1864.	4.055'89
6.936	Idem.	Idem.	Abril 1864.	6.327'37
6.937	Idem.	Idem.	Mayo 1864.	14.833'33
6.938	Idem.	Idem.	Junio 1864.	328'02
6.939	Idem.	Idem.	Julio 1864.	10.103'58
6.940	Idem.	Idem.	Agosto 1864.	9.967'93
6.941	Idem.	Idem.	Septiembre 1864.	16.086'80
6.942	Idem.	Idem.	Octubre 1864.	3.493'62
6.943	Idem.	Idem.	Noviembre 1864.	16.287'36
6.944	Idem.	Idem.	Diciembre 1864.	16.227'71
6.945	Idem.	Idem.	Enero 1865.	6.915'85
6.946	Idem.	Idem.	Febrero 1865.	14.705'64
6.947	Idem.	Idem.	Marzo 1865.	200'25

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
6.948	Valencia.	Hospital provincial.	Abril 1865.	12.075'74
6.949	Idem.	Idem.	Mayo 1865.	9.577'86
6.950	Idem.	Idem.	Junio 1865.	6.485'82
6.951	Idem.	Idem.	Julio 1865.	13.505'88
6.952	Idem.	Idem.	Agosto 1865.	4.933'40
6.953	Idem.	Idem.	Septiembre 1865.	10.573'31
6.954	Idem.	Idem.	Octubre 1865.	11.211'13
6.955	Idem.	Idem.	Noviembre 1865.	14.217'59
6.956	Idem.	Idem.	Diciembre 1865.	17.457'88
6.957	Idem.	Idem.	Enero 1866.	7.445'07
6.958	Idem.	Idem.	Febrero 1866.	15.649'47
6.959	Idem.	Idem.	Marzo 1866.	859'86
6.960	Idem.	Idem.	Abril 1866.	2.748'87
6.961	Idem.	Idem.	Mayo 1866.	19.680'07
6.962	Idem.	Idem.	Junio 1866.	4.962'70
6.963	Idem.	Idem.	Julio 1866.	12.105'70
6.964	Idem.	Idem.	Agosto 1866.	9.226'16
6.965	Idem.	Idem.	Septiembre 1866.	7.936'42
6.966	Idem.	Idem.	Octubre 1866.	5.579'37
6.967	Idem.	Idem.	Noviembre 1866.	17.984'65
6.968	Idem.	Idem.	Diciembre 1866.	18.306'03
6.969	Idem.	Idem.	Enero 1867.	8.781'58
6.970	Idem.	Idem.	Febrero 1867.	13.345
6.971	Idem.	Idem.	Marzo 1867.	2.297'60
6.972	Idem.	Idem.	Abril 1867.	15.300
6.973	Idem.	Idem.	Mayo 1867.	13.004'95
6.974	Idem.	Idem.	Junio 1867.	5.559'45
6.975	Idem.	Idem.	Julio 1867.	7.777'95
6.976	Idem.	Idem.	Agosto 1867.	13.282'38
6.977	Idem.	Idem.	Septiembre 1867.	16.367'82
6.978	Idem.	Idem.	Octubre 1867.	2.979'12
6.979	Idem.	Idem.	Noviembre 1867.	21.701'32
6.980	Idem.	Idem.	Diciembre 1867.	9.761'82
6.981	Idem.	Idem.	Enero 1868.	9.871'69
6.982	Idem.	Idem.	Febrero 1868.	10.917'63
6.983	Idem.	Idem.	Marzo 1868.	1.057'84
6.984	Idem.	Idem.	Abril 1868.	8.875'98
6.985	Idem.	Idem.	Mayo 1868.	7.500'95
6.986	Idem.	Idem.	Junio 1868.	3.464'20
6.987	Idem.	Idem.	Julio 1868.	14.399'08
6.988	Idem.	Idem.	Agosto 1868.	8.311'91
6.989	Idem.	Idem.	Septiembre 1868.	7.775'08
6.990	Idem.	Idem.	Octubre 1868.	4.230'10
6.991	Idem.	Idem.	Noviembre 1868.	19.833'47
6.992	Idem.	Idem.	Diciembre 1868.	17.850'44
6.993	Idem.	Idem.	Enero 1869.	0.972'76
6.994	Idem.	Idem.	Febrero 1869.	10.821'42
6.995	Idem.	Idem.	Septiembre 1869.	502'75
6.996	Idem.	Idem.	Octubre 1869.	300
6.997	Idem.	Idem.	Diciembre 1869.	250'25
6.998	Idem.	Idem.	Junio 1874.	15.006'60
6.999	Idem.	Idem.	Diciembre 1859.	6'91
7.000	Idem.	Idem.	Febrero 1860.	412'50
7.001	Idem.	Idem.	Marzo 1860.	782'72
7.002	Idem.	Idem.	Abril 1860.	880'04
7.003	Idem.	Idem.	Mayo 1860.	632'49
7.004	Idem.	Idem.	Junio 1860.	41'39
7.005	Idem.	Idem.	Julio 1860.	78'01
7.006	Idem.	Idem.	Noviembre 1860.	1.484'03
7.007	Idem.	Idem.	Diciembre 1860.	208'24
7.008	Idem.	Idem.	Enero 1861.	397'90
7.009	Idem.	Idem.	Febrero 1861.	2.338'86
7.010	Idem.	Idem.	Marzo 1861.	7.725'97
7.011	Idem.	Idem.	Abril 1861.	327'97
7.012	Idem.	Idem.	Mayo 1861.	647'73
7.013	Idem.	Idem.	Junio 1861.	689'94
7.014	Idem.	Idem.	Julio 1861.	321'92
7.015	Idem.	Idem.	Agosto 1861.	216'90
7.016	Idem.	Idem.	Noviembre 1861.	6'16
7.017	Idem.	Idem.	Diciembre 1861.	450'11
7.018	Idem.	Idem.	Enero 1862.	2.592'16
7.019	Idem.	Idem.	Febrero 1862.	5.623'79
7.020	Idem.	Idem.	Marzo 1862.	9.522'02
7.021	Idem.	Idem.	Abril 1862.	2.591'66
7.022	Idem.	Idem.	Mayo 1862.	2.370'25
7.023	Idem.	Idem.	Julio 1862.	2.047'34
7.024	Idem.	Idem.	Agosto 1862.	948'98
7.025	Idem.	Idem.	Septiembre 1862.	150'25
7.026	Idem.	Idem.	Octubre 1862.	114'10
7.027	Idem.	Idem.	Noviembre 1862.	35.145'96
7.028	Idem.	Idem.	Diciembre 1862.	5.771'02

NÚMERO de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO a quo pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.029	Valencia.	Hospital provincial.	Enero 1863.	5.573'28
7.030	Idem.	Idem.	Febrero 1863.	9.054'63
7.031	Idem.	Idem.	Marzo 1863.	33.658'41
7.032	Idem.	Idem.	Abril 1863.	3.450'88
7.033	Idem.	Idem.	Mayo 1863.	3.597'04
7.034	Idem.	Idem.	Junio 1863.	5.795'82
7.035	Idem.	Idem.	Julio 1863.	2.896'15
7.036	Idem.	Idem.	Agosto 1863.	2.009'17
7.037	Idem.	Idem.	Septiembre 1863.	325'50
7.038	Idem.	Idem.	Octubre 1863.	260
7.039	Idem.	Idem.	Noviembre 1863.	3.112'61
7.040	Idem.	Idem.	Diciembre 1863.	3.931'48
7.041	Idem.	Idem.	Enero 1864.	10.313'47
7.042	Idem.	Idem.	Febrero 1864.	12.220'21
7.043	Idem.	Idem.	Marzo 1864.	19.113'19
7.044	Idem.	Idem.	Abril 1864.	21.133'40
7.045	Idem.	Idem.	Mayo 1864.	3.040'08
7.046	Idem.	Idem.	Junio 1864.	1.842'23
7.047	Idem.	Idem.	Julio 1864.	2.007'08
7.048	Idem.	Idem.	Agosto 1864.	5.164'42
7.049	Idem.	Idem.	Septiembre 1864.	60'68
7.050	Idem.	Idem.	Noviembre 1864.	5.290'75
7.051	Idem.	Idem.	Diciembre 1864.	10.663'25
7.052	Idem.	Idem.	Enero 1865.	13.759'04
7.053	Idem.	Idem.	Febrero 1865.	6.249'81
7.054	Idem.	Idem.	Marzo 1865.	20.756'53
7.055	Idem.	Idem.	Abril 1865.	2.663'88
7.056	Idem.	Idem.	Mayo 1865.	20.772'05
7.057	Idem.	Idem.	Junio 1865.	4.420'20
7.058	Idem.	Idem.	Julio 1865.	3.183'23
7.059	Idem.	Idem.	Agosto 1865.	5.013'03
7.060	Idem.	Idem.	Septiembre 1865.	287'50
7.061	Idem.	Idem.	Octubre 1865.	30'67
7.062	Idem.	Idem.	Noviembre 1865.	6.516'25
7.063	Idem.	Idem.	Diciembre 1865.	9.206'25
7.064	Idem.	Idem.	Enero 1866.	15.955'03
7.065	Idem.	Idem.	Febrero 1866.	10.226'04
7.066	Idem.	Idem.	Marzo 1866.	17.010'90
7.067	Idem.	Idem.	Abril 1866.	5.999'63
7.068	Idem.	Idem.	Mayo 1866.	8.403'61
7.069	Idem.	Idem.	Junio 1866.	2.779'78
7.070	Idem.	Idem.	Julio 1866.	20.385'27
7.071	Idem.	Idem.	Agosto 1866.	4.999'02
7.072	Idem.	Idem.	Septiembre 1866.	427'50
7.073	Idem.	Idem.	Octubre 1866.	377'30
7.074	Idem.	Idem.	Noviembre 1866.	5.250'13
7.075	Idem.	Idem.	Diciembre 1866.	12.483'02
7.076	Idem.	Idem.	Enero 1867.	16.254'72
7.077	Idem.	Idem.	Febrero 1867.	5.513'52
7.078	Idem.	Idem.	Marzo 1867.	12.927'02
7.079	Idem.	Idem.	Abril 1867.	8.548'25
7.080	Idem.	Idem.	Mayo 1867.	7.735'53
7.081	Idem.	Idem.	Junio 1867.	4.035
7.082	Idem.	Idem.	Julio 1867.	8.791'21
7.083	Idem.	Idem.	Agosto 1867.	3.588'59
7.084	Idem.	Idem.	Octubre 1867.	3.174'30
7.085	Idem.	Idem.	Noviembre 1867.	5.830'39
7.086	Idem.	Idem.	Diciembre 1867.	14.666'08
7.087	Idem.	Idem.	Enero 1868.	14.187'04
7.088	Idem.	Idem.	Febrero 1868.	10.528'74
7.089	Idem.	Idem.	Marzo 1868.	12.331'97
7.090	Idem.	Idem.	Abril 1868.	5.313'04
7.091	Idem.	Idem.	Mayo 1868.	6.980'03
7.092	Idem.	Idem.	Junio 1868.	2.273'26
7.093	Idem.	Idem.	Julio 1868.	6.061'25
7.094	Idem.	Idem.	Agosto 1868.	4.602'05
7.095	Idem.	Idem.	Septiembre 1868.	72'50
7.096	Idem.	Idem.	Octubre 1868.	1.042'82
7.097	Idem.	Idem.	Noviembre 1868.	7.664'27
7.098	Idem.	Idem.	Diciembre 1868.	5.352'12
7.099	Idem.	Idem.	Enero 1869.	13.518'29
7.100	Idem.	Idem.	Febrero 1869.	7.060'09
7.101	Idem.	Idem.	Marzo 1869.	15.242'48
7.102	Idem.	Idem.	Abril 1869.	5.769'19
7.103	Idem.	Idem.	Mayo 1869.	5.410'88
7.104	Idem.	Idem.	Junio 1869.	4.586'25
7.105	Idem.	Idem.	Julio 1869.	7.165'14
7.106	Idem.	Idem.	Agosto 1869.	2.652'42
7.107	Idem.	Idem.	Septiembre 1869.	2.717'75
7.108	Idem.	Idem.	Octubre 1869.	422'39
7.109	Idem.	Idem.	Noviembre 1869.	8.930'06

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á quo pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.110	Valencia.....	Hospital provincial.....	Diciembre 1869.....	7.037'01
7.111	Idem.....	Idem.....	Enero 1870.....	1.988'33
7.112	Idem.....	Idem.....	Febrero 1870.....	157'08
7.113	Idem.....	Idem.....	Agosto 1870.....	4.841'52
7.114	Idem.....	Idem.....	Marzo 1871.....	502'50
7.115	Idem.....	Idem.....	Enero 1872.....	12.089'49
7.116	Idem.....	Idem.....	Julio 1872.....	200
7.117	Idem.....	Idem.....	Marzo 1873.....	12.560'50
7.118	Idem.....	Idem.....	Enero 1874.....	12.560'50
7.119	Idem.....	Idem.....	Febrero 1875.....	12.560'50
7.120	Idem.....	Idem.....	Enero 1876.....	12.560'50
7.121	Idem.....	Idem.....	Febrero 1877.....	12.560'50
7.122	Idem.....	Idem.....	Enero 1878.....	12.560'50
7.123	Idem.....	Idem.....	Enero 1879.....	12.560'50
7.124	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1879.....	34'37
7.125	Idem.....	Idem.....	Enero 1880.....	12.560'50
7.126	Idem.....	Idem.....	Enero 1881.....	12.560'50
7.127	Idem.....	Idem.....	Enero 1861.....	425'74
7.128	Idem.....	Idem.....	Abril 1861.....	617
7.129	Idem.....	Idem.....	Febrero 1862.....	48'02
7.130	Idem.....	Idem.....	Mayo 1862.....	1.009
7.131	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1862.....	3'39
7.132	Idem.....	Idem.....	Octubre 1862.....	966'67
7.133	Idem.....	Idem.....	Febrero 1863.....	475'25
7.134	Idem.....	Idem.....	Mayo 1863.....	1.009
7.135	Idem.....	Idem.....	Julio 1863.....	618'57
7.136	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1863.....	45'25
7.137	Idem.....	Idem.....	Octubre 1863.....	570'40
7.138	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1863.....	1.772'10
7.139	Idem.....	Idem.....	Enero 1864.....	225'04
7.140	Idem.....	Idem.....	Marzo 1864.....	6.112'68
7.141	Idem.....	Idem.....	Abril 1864.....	653'51
7.142	Idem.....	Idem.....	Mayo 1864.....	1.009
7.143	Idem.....	Idem.....	Julio 1864.....	2.974'82
7.144	Idem.....	Idem.....	Agosto 1864.....	1.094'35
7.145	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1864.....	646'81
7.146	Idem.....	Idem.....	Octubre 1864.....	2.555'36
7.147	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1864.....	1.936'22
7.148	Idem.....	Idem.....	Enero 1865.....	1.645'74
7.149	Idem.....	Idem.....	Febrero 1865.....	387'30
7.150	Idem.....	Idem.....	Marzo 1865.....	1.873'09
7.151	Idem.....	Idem.....	Abril 1865.....	1.935'01
7.152	Idem.....	Idem.....	Mayo 1865.....	1.355'95
7.153	Idem.....	Idem.....	Junio 1865.....	359'45
7.154	Idem.....	Idem.....	Julio 1865.....	1.143'25
7.155	Idem.....	Idem.....	Agosto 1865.....	3.355'13
7.156	Idem.....	Idem.....	Octubre 1865.....	2.625
7.157	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1865.....	4.299'94
7.158	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1865.....	37'30
7.159	Idem.....	Idem.....	Enero 1866.....	187'04
7.160	Idem.....	Idem.....	Febrero 1866.....	2.083'67
7.161	Idem.....	Idem.....	Marzo 1866.....	3.183'49
7.162	Idem.....	Idem.....	Abril 1866.....	654'51
7.163	Idem.....	Idem.....	Abril 1866.....	632'47
7.164	Idem.....	Idem.....	Mayo 1866.....	3.090'75
7.165	Idem.....	Idem.....	Junio 1866.....	2.206'92
7.166	Idem.....	Idem.....	Julio 1866.....	3.765'74
7.167	Idem.....	Idem.....	Agosto 1866.....	5.072'25
7.168	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1866.....	151'75
7.169	Idem.....	Idem.....	Octubre 1866.....	2.640'25
7.170	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1866.....	4.870'65
7.171	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1866.....	82'70
7.172	Idem.....	Idem.....	Enero 1867.....	1.856'47
7.173	Idem.....	Idem.....	Febrero 1867.....	2.627'44
7.174	Idem.....	Idem.....	Marzo 1867.....	3.422'13
7.175	Idem.....	Idem.....	Abril 1867.....	1.853
7.176	Idem.....	Idem.....	Mayo 1867.....	1.695'01
7.177	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	2.301'81
7.178	Idem.....	Idem.....	Julio 1867.....	6.863'14
7.179	Idem.....	Idem.....	Agosto 1867.....	19.224'06
7.180	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1867.....	824'02
7.181	Idem.....	Idem.....	Octubre 1867.....	3.876'14
7.182	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1867.....	6.954'56
7.183	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1867.....	477'76
7.184	Idem.....	Idem.....	Enero 1868.....	1.097'86
7.185	Idem.....	Idem.....	Febrero 1868.....	4.453'57
7.186	Idem.....	Idem.....	Marzo 1868.....	2.012'14
7.187	Idem.....	Idem.....	Abril 1868.....	2.411'43
7.188	Idem.....	Idem.....	Mayo 1868.....	2.127'75
7.189	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	6.862'93
7.190	Idem.....	Idem.....	Julio 1868.....	24.170'86

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.191	Valencia.	Hospital provincial.	Agosto 1868.	3 823'21
7.192	Idem.	Idem.	Septiembre 1868.	3 219'92
7.193	Idem.	Idem.	Octubre 1868.	6 272'10
7.194	Idem.	Idem.	Noviembre 1868.	6 757'46
7.195	Idem.	Idem.	Diciembre 1868.	676'95
7.196	Idem.	Idem.	Enero 1869.	1.420'75
7.197	Idem.	Idem.	Febrero 1869.	6 668'03
7.198	Idem.	Idem.	Marzo 1869.	1.360'50
7.199	Idem.	Idem.	Abril 1869.	2.957'08
7.200	Idem.	Idem.	Mayo 1869.	3.333
7.201	Idem.	Idem.	Junio 1869.	7 592'10
7.202	Idem.	Idem.	Julio 1869.	14 577'01
7.203	Idem.	Idem.	Agosto 1869.	13.981'25
7.204	Idem.	Idem.	Septiembre 1869.	3.039'16
7.205	Idem.	Idem.	Octubre 1869.	10.714
7.206	Idem.	Idem.	Noviembre 1869.	5 307'50
7.207	Idem.	Idem.	Diciembre 1869.	2.603'96
7.208	Idem.	Idem.	Enero 1870.	508
7.209	Idem.	Idem.	Febrero 1870.	5 179'24
7.210	Idem.	Idem.	Marzo 1870.	1.056'07
7.211	Idem.	Idem.	Abril 1870.	1.544
7.212	Idem.	Idem.	Mayo 1870.	2.765
7.213	Idem.	Idem.	Junio 1870.	5 877
7.214	Idem.	Idem.	Julio 1870.	16.245'58
7.215	Idem.	Idem.	Agosto 1870.	3.809'25
7.216	Idem.	Idem.	Septiembre 1870.	15 002
7.217	Idem.	Idem.	Octubre 1870.	9.584'85
7.218	Idem.	Idem.	Noviembre 1870.	5.238'76
7.219	Idem.	Idem.	Diciembre 1870.	1.006'25
7.220	Idem.	Idem.	Enero 1871.	2.689'21
7.221	Idem.	Idem.	Febrero 1871.	4.460'85
7.222	Idem.	Idem.	Marzo 1871.	2.035'50
7.223	Idem.	Idem.	Abril 1871.	1.582'93
7.224	Idem.	Idem.	Junio 1871.	10.767'20
7.225	Idem.	Idem.	Julio 1871.	8.884'75
7.226	Idem.	Idem.	Agosto 1871.	13.877'50
7.227	Idem.	Idem.	Septiembre 1871.	1 940'11
7.228	Idem.	Idem.	Octubre 1871.	6 855'13
7.229	Idem.	Idem.	Noviembre 1871.	615'71
7.230	Idem.	Idem.	Diciembre 1871.	65
7.231	Idem.	Idem.	Enero 1872.	488'27
7.232	Idem.	Idem.	Febrero 1872.	2.021
7.233	Idem.	Idem.	Marzo 1872.	2.502'65
7.234	Idem.	Idem.	Abril 1872.	149'40
7.235	Idem.	Idem.	Mayo 1872.	751
7.236	Idem.	Idem.	Junio 1872.	9.970'15
7.237	Idem.	Idem.	Julio 1872.	3.225'75
7.238	Idem.	Idem.	Agosto 1872.	15.156'30
7.239	Idem.	Idem.	Septiembre 1872.	800
7.240	Idem.	Idem.	Octubre 1872.	5.627'13
7.241	Idem.	Idem.	Noviembre 1872.	375'50
7.242	Idem.	Idem.	Diciembre 1872.	65
7.243	Idem.	Idem.	Enero 1873.	350
7.244	Idem.	Idem.	Febrero 1873.	2.033'50
7.245	Idem.	Idem.	Marzo 1873.	1.814'50
7.246	Idem.	Idem.	Abril 1873.	701'59
7.247	Idem.	Idem.	Mayo 1873.	1.024'13
7.248	Idem.	Idem.	Junio 1873.	740'20
7.249	Idem.	Idem.	Agosto 1873.	13 000
7.250	Idem.	Idem.	Octubre 1873.	1.680'09
7.251	Idem.	Idem.	Noviembre 1873.	771'16
7.252	Idem.	Idem.	Enero 1874.	408
7.253	Idem.	Idem.	Febrero 1874.	751'50
7.254	Idem.	Idem.	Marzo 1874.	1.95'50
7.255	Idem.	Idem.	Abril 1874.	149'40
7.256	Idem.	Idem.	Junio 1874.	47'06
7.257	Idem.	Idem.	Agosto 1874.	615'20
7.258	Idem.	Idem.	Octubre 1874.	65
7.259	Idem.	Idem.	Noviembre 1874.	78'12
7.260	Idem.	Idem.	Enero 1875.	350
7.261	Idem.	Idem.	Febrero 1875.	751'50
7.262	Idem.	Idem.	Marzo 1875.	1.95'50
7.263	Idem.	Idem.	Abril 1875.	149'40
7.264	Idem.	Idem.	Septiembre 1875.	78'12
7.265	Idem.	Idem.	Noviembre 1875.	65
7.266	Idem.	Idem.	Enero 1876.	350
7.267	Idem.	Idem.	Septiembre 1876.	78'12
7.268	Idem.	Idem.	Noviembre 1876.	65
7.269	Idem.	Idem.	Abril 1877.	425
7.270	Idem.	Idem.	Septiembre 1877.	78'12
7.271	Idem.	Idem.	Octubre 1877.	65

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.272	Valencia.....	Hospital provincial.....	Diciembre 1877.....	700
7.273	Idem.....	Idem.....	Enero 1869.....	13'83
7.274	Idem.....	Idem.....	Febrero 1869.....	43'77
7.275	Idem.....	Idem.....	Marzo 1869.....	16'20
7.276	Idem.....	Idem.....	Junio 1869.....	70'65
7.277	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1870.....	188'72
7.278	Idem.....	Idem.....	Octubre 1870.....	1.362'93
7.279	Idem.....	Idem.....	Enero 1871.....	74'85
7.280	Idem.....	Idem.....	Marzo 1871.....	8.508'94
7.281	Idem.....	Idem.....	Octubre 1871.....	177'03
7.282	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1871.....	1.854'38
7.283	Idem.....	Idem.....	Febrero 1872.....	7'42
7.284	Idem.....	Idem.....	Abril 1872.....	163'24
7.285	Idem.....	Idem.....	Mayo 1872.....	4'16
7.286	Idem.....	Idem.....	Junio 1872.....	206'32
7.287	Idem.....	Idem.....	Agosto 1872.....	16'28
7.288	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1872.....	1.830
7.289	Idem.....	Idem.....	Febrero 1873.....	64'11
7.290	Idem.....	Idem.....	Abril 1873.....	495'43
7.291	Idem.....	Idem.....	Mayo 1873.....	103'80
7.292	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1873.....	1.744'13
7.293	Idem.....	Idem.....	Octubre 1873.....	275
7.294	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1873.....	3.630'04
7.295	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1873.....	1.431'55
7.296	Idem.....	Idem.....	Febrero 1874.....	319'76
7.297	Idem.....	Idem.....	Marzo 1874.....	226'57
7.298	Idem.....	Idem.....	Mayo 1874.....	888'04
7.299	Idem.....	Idem.....	Agosto 1874.....	306'89
7.300	Idem.....	Idem.....	Octubre 1874.....	124'47
7.301	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1874.....	2.820'22
7.302	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1874.....	1.338
7.303	Idem.....	Idem.....	Enero 1875.....	1.766'67
7.304	Idem.....	Idem.....	Febrero 1875.....	606'29
7.305	Idem.....	Idem.....	Marzo 1875.....	15.084'44
7.306	Idem.....	Idem.....	Abril 1875.....	103'80
7.307	Idem.....	Idem.....	Mayo 1875.....	148'40
7.308	Idem.....	Idem.....	Junio 1875.....	49'60
7.309	Idem.....	Idem.....	Julio 1875.....	1.454'73
7.310	Idem.....	Idem.....	Agosto 1875.....	112'41
7.311	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1875.....	415'72
7.312	Idem.....	Idem.....	Octubre 1875.....	13.634'41
7.313	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1875.....	3.202'65
7.314	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1875.....	6.012'80
7.315	Idem.....	Idem.....	Enero 1876.....	378'60
7.316	Idem.....	Idem.....	Febrero 1876.....	603'49
7.317	Idem.....	Idem.....	Marzo 1876.....	1.466
7.318	Idem.....	Idem.....	Abril 1876.....	248'25
7.319	Idem.....	Idem.....	Mayo 1876.....	1.777'21
7.320	Idem.....	Idem.....	Junio 1876.....	1.058'58
7.321	Idem.....	Idem.....	Julio 1876.....	3.193'65
7.322	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1876.....	13.049'12
7.323	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1876.....	1.742'44
7.324	Idem.....	Idem.....	Enero 1877.....	6.519'52
7.325	Idem.....	Idem.....	Febrero 1877.....	601
7.326	Idem.....	Idem.....	Marzo 1877.....	2.149'23
7.327	Idem.....	Idem.....	Abril 1877.....	14.132'88
7.328	Idem.....	Idem.....	Junio 1877.....	226'80
7.329	Idem.....	Idem.....	Julio 1877.....	125'25
7.330	Idem.....	Idem.....	Agosto 1877.....	185
7.331	Idem.....	Idem.....	Octubre 1877.....	4.107
7.332	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1877.....	1.830
7.333	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1877.....	3.108
7.334	Idem.....	Idem.....	Febrero 1878.....	4.022'19
7.335	Idem.....	Idem.....	Marzo 1878.....	5.236
7.336	Idem.....	Idem.....	Abril 1878.....	5.400
7.337	Idem.....	Idem.....	Mayo 1878.....	4.245'80
7.338	Idem.....	Idem.....	Junio 1878.....	616
7.339	Idem.....	Idem.....	Agosto 1878.....	3.125'25
7.340	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1878.....	1.157
7.341	Idem.....	Idem.....	Noviembre, 1878.....	2.237
7.342	Idem.....	Idem.....	Diciembre, 1878.....	601
7.343	Idem.....	Idem.....	Enero 1879.....	125'25
7.344	Idem.....	Idem.....	Marzo 1879.....	3.529
7.345	Idem.....	Idem.....	Abril 1879.....	10.361
7.346	Idem.....	Idem.....	Junio 1879.....	3.123
7.347	Idem.....	Idem.....	Agosto 1879.....	288'80
7.348	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1879.....	3.608
7.349	Idem.....	Idem.....	Octubre 1879.....	1.830
7.350	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1879.....	407
7.351	Idem.....	Idem.....	Enero 1880.....	601
7.352	Idem.....	Idem.....	Febrero 1880.....	3.485

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que procedan.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PÉSETAS
7.353	Valencia.....	Hospital provincial.....	Marzo 1880.....	5 159
7.354	Idem.....	Idem.....	Abril 1880.....	1.503'80
7.355	Idem.....	Idem.....	Mayo 1880.....	2.455
7.356	Idem.....	Idem.....	Agosto 1880.....	3.000
7.357	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1880.....	1.107
7.358	Idem.....	Idem.....	Enero 1881.....	407
7.359	Idem.....	Idem.....	Febrero 1881.....	3.575
7.360	Idem.....	Idem.....	Marzo 1881.....	8.262
7.361	Idem.....	Idem.....	Abril 1881.....	2.500
7.362	Idem.....	Idem.....	Mayo 1881.....	2.501
7.363	Idem.....	Idem.....	Julio 1881.....	3.000
7.364	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1881.....	1.107
7.365	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1881.....	407
7.366	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1881.....	601
7.367	Idem.....	Idem.....	Febrero 1882.....	3.454
7.368	Idem.....	Idem.....	Marzo 1882.....	5.400
7.369	Idem.....	Idem.....	Abril 1882.....	2.501
7.370	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1882.....	4.107
7.371	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1882.....	407
7.372	Idem.....	Idem.....	Febrero 1883.....	3.100
7.373	Idem.....	Idem.....	Marzo 1883.....	5.600
7.374	Idem.....	Idem.....	Mayo 1883.....	2.501
7.375	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1883.....	1.107
7.376	Idem.....	Idem.....	Enero 1884.....	1.107
7.377	Idem.....	Idem.....	Febrero 1884.....	3.300
7.378	Idem.....	Idem.....	Abril 1884.....	5.400
7.379	Idem.....	Idem.....	Mayo 1884.....	2.501
7.380	Idem.....	Idem.....	Febrero 1885.....	3.300
7.381	Idem.....	Idem.....	Marzo 1885.....	5.400
7.382	Idem.....	Idem.....	Abril 1885.....	2.501
7.383	Idem.....	Idem.....	Febrero 1886.....	192'60
7.384	Idem.....	Idem.....	Abril 1886.....	2 501
TOTAL.....				2.423.247'43

Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—El Director general, Conán del Alisal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bueno Navas (a) *Ciega-tiebles*, de sesenta y cuatro años, casado, jornalero, de esta vecindad, en calle Hornos, número 22, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que lo resultan en causa que instruyo por esta, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habido, por tener decretada su prisión en dicha causa.

Antequera, 20 de Diciembre de 1908.— José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—4901

ÁVILA

D. Enrique Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los más próximos parientes de la donante Josefa Rodríguez Trillo, natural de Viminio, provincia de la Coruña, de diecisiete años de edad, soltera, que en el año 1897 fué conducida desde Candeleva, pueblo de esta provincia, á la

Casa-Inclusa de esta ciudad, para que, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, puedan exponer en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de la Excelentísima Comisión provincial, de esta capital, sobre reclusión definitiva en un Manicomio de la indicada donante Josefa Rodríguez Trillo, lo que crean conveniente á su derecho sobre dicha reclusión, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término señalado, se les tendrá por conformes con lo solicitado por la referida Comisión provincial, y se acordará lo que proceda.

Dado en Avila, á 18 de Diciembre de 1908.—Enquerio Lueña.—Por su mandado, Faustino Lloren. JO—4902

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por delito de estafa, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Teodoro Narciso Torres, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicarle varias diligencias, advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que, en otro caso, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado, que lo tiene decretada la prisión.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1908.— Pedro Villar.—El Escribano, JO—4903

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Ortells, que vivía en la calle Wad-Ras, número 144, 2.º, 4.º, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si a feja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Ortells.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1908.— Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4904

BARCELONA—SUR

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre muerte violenta de un sujeto desconocido, se cita y llama a los parientes y conocidos de dicho sujeto, que representa tener de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, bigote y barbillas rubias, vestido pobrémento, con camisa de color listada, otra en forma de blusa de fondo azulado, pantalón de algodón del mismo color y otro debajo á cuadrillos, alpargatas y sin medias, y sombrero de fieltro obscuro muy estropeado, habiendo sido encontrados únicamente en sus bolsillos un trapo contenido sal y algunas hojas de papel de fumar, y cuatro monedas de á dos céntimos junto al cadáver, el cual fué hallado en la mañana del día 1.º de Noviembre próximo pasado, junto á la boca de la mina *Fuente del Esparré*, sito en la montaña de Monjuich, detrás del cementerio del Sudoeste de esta capital, presentando varias heridas en la cabeza, causadas por golpes dados con una piedra; á fin de que dentro de quinto día, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles perjuicio.

Dado en Barcelona á 16 de Diciembre de 1908.—Evaristo Casado.—El Escribano, Silverio Valls. JO—1905

#### CALDAS DE REYES

D. José Santaló y Rodríguez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á Antonio Genoroso Batallán Reimandez, hijo de José y de Manuela, de veintidós años, soltero, natural de San Miguel de Castro, término y partido judicial de Estrada, criado de servicio, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y ser indagado en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes, 17 de Diciembre de 1908.—Doctor José Santaló.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, color pálido, pelo y cejas negros y ojos castaños. JO—1906

#### CANGAS DE ONÍS

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Toribio, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinticinco años, delgado, moreno, usa bigote; residente accidentalmente que fué de San Juan de Boleño, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á 10 de Diciembre de 1908. — Manuel del Busto. — Ante mí, Licenciado Ceferino Plórez. JO—1907

#### CARBALLINO

D. Manuel Martínez Suroiro, Juez de instrucción de Carballino.

Llama y emplaza á Juan García Ferradas, natural y vecino de Ventosa de Jurez, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, de las señas y demás circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de ser notificado del auto de procesamiento, y rendir indagatoria en sumario que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de homicidio de su convecina Jovina Ferreiro Mateo; bajo apercibimiento que de no hacerle será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Carballino á 19 de Diciembre de 1908. — Manuel Martínez. — De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

#### Señas del procesado.

Edad, veintidós años.  
Estatura, regular.  
Pelo y ojos, castaño claro.  
Barba al pelo, poco poblada.  
Color bueno, hoyoso de viñetas.  
Viste traje de pana claro, sombrero blanco; calza botinas color mate; viste camiseta de percal y corbata color granate, todo en buen uso. JO—1908

#### PENARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia de Penaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D.ª Visitación González, vecina de Villaflores, contra D. Jerónimo González y D.ª Francisca García Martín, de ignorado paradero, sobre cancelación de una hipoteca; se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Penaranda de Bracamonte, 19 de Diciembre de 1908, el Sr. D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que sobre cancelación de hipoteca voluntaria, ha promovido, autorizada en forma por su marido Angel González Fraile y bajo la dirección del letrado D. Francisco González Bautista, D.ª Visitación González Zurdo, mayor de edad, sin profesión determinada, y con domicilio legal en Villaflores, representada en autos por el Procurador D. Celodonio González Caballo, á quien por su fallecimiento sustituyó el Procurador D. Manuel López Redondo, contra los conyuges D. Jerónimo González y D.ª Francisca García Martín, vecinos que fueron de Valladolid y en la actualidad ausentes, en ignorado paradero; habiéndose tramitado el procedimiento en su rebeldía y

dado en él intervención al Ministerio Fiscal;

«Fallo que por haberse operado la caducidad del Derecho Real de hipoteca á que quedaron afectas las dos fincas rústicas deslindeadas en el escrito de la demanda originaria del actual juicio, para garantizar el pago del precio aplazado de la venta otorgada en 28 de Marzo de 1854 por don Jerónimo González y D.ª Francisca García Martín, á favor de D. Saturnino Hernández y D. Florencio López, vecinos que fueron de Villaflores, ante el Escribano de número de la ciudad de Valladolid D. Genaro Quintanilla, debo declarar y declaro haber lugar á la cancelación total de la inscripción correspondiente á la expresada hipoteca, acordando en su consecuencia que, una vez firme este provido, se libre mandamiento con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, al objeto de que se extiendan los oportunos asientos en los libros de la oficina de su cargo, sin que proceda hacer especial condena de las costas originadas en el procedimiento.

«Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Rodríguez Vargas.—Rubricado.—Fué publicada.»

Y cumpliendo lo acordado, y para la inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Penaranda de Bracamonte, Diciembre 21 de 1908. — Juan Rodríguez Vargas. — Vicente Moreno. X—2

#### PRAVIA

D. Santos Cueto Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por origen del Escribano que refrenda, se promovió por el Procurador D. Eduardo Solís, á nombre de D. Lucinio y Doña Erundina del Rosal y Arceas, vecinos de Barcelona y Pola de Labiana, respectivamente, expediente interesando la declaración de herederos abintestato del hermano de los últimos, D. José del Rosal y Arceas, natural de Grado, de cuarenta y un años de edad, Cura párroco de Pola de Labiana, en donde falleció el 23 de Junio último, y por providencia de 11 del corriente se acordó anunciar la muerte intestada del D. José del Rosal y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que (los que dign) puedan comparecer en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y sitio público del pueblo de la naturaleza y fallecimiento del causante.

En su consecuencia, por medio del presente, y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la declaración de herederos del D. José del Rosal y Arceas, son sus hermanos D. Lucinio y Doña Erundina, de iguales apellidos, se anuncia la expresada muerte y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitios afluídos.

Dado en la villa de Pravia á 31 de Diciembre de 1908. — Santos Cueto Rui-Díaz.—El actuario, Florentino Vega. X—9